CSJCAQA24-45

Florencia, julio 25 de 2024

"Por medio del cual se exonera temporalmente el reparto de acciones constitucionales y procesos de la especialidad contenciosa administrativa al Juzgado Primero Administrativo de Florencia".

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En ejercicio de la delegación conferida por el H. Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, y conforme a lo **aprobado en Sesión de Sala Ordinaria del 24 de julio de 2024** y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio S/N del 10 de julio de 2024, la Dra. Flor Ángela Silva Fajardo, Juez Primera Administrativa de Florencia solicitó al Consejo Seccional una medida de apoyo por contar actualmente con un caso de alta complejidad.

Que sustenta su petición en que el Despacho Judicial se encuentra adelantando la acción constitucional de grupo radicada bajo el No. 18001-33-33-001-2015-00361-00, promovida contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, la cual fue admitida mediante providencia del 24 de mayo de 2018. Que dentro de dicho expediente se han surtido alrededor de 93 actuaciones procesales.

Que el día 16 de mayo de 2024 se realizó la contradicción al dictamen técnico y, en atención a que ya se habían recaudado la totalidad de las pruebas decretadas, se declaró cerrado el periodo probatorio y se corrió traslado para alegatos de conclusión a las partes. De igual forma, precisa que la parte actora está conformada con alrededor de 48 personas, lo que hace que sea un caso complejo de resolver, pues, esta acción de grupo va encaminada a que 22 familias reclamen los daños antijurídicos los cuales fueron discriminados por grupo familiar, por cuanto no pueden valorarse de manera conjunta o integral los perjuicios irrogados ya que si bien provienen de una misma causa se originan perjuicios individuales.

Por último, aduce que es un caso de alta complejidad dado la multiplicidad de actores, la complejidad de su estudio, y más aún, por la prioridad y preferencia del cual se debe tratar este asunto al existir relación con los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario al señalarse en los hechos de la demanda situaciones como desplazamiento forzado, participación de agentes del Estado y grupos armados organizados

Por lo anterior, este Despacho ha optado por adecuar un plan de trabajo con la finalidad de lograr proferir la providencia dentro de un término 30 días calendario el cual se concreta en las siguientes acciones divididas por semanas:

PLAN DE TRABAJO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA
PROCESO ACCIÓN DE GRUPO RADICADO CON EL No. 18001333300120150036100

Fecha	Actividad	Responsable
25/07/2024	Expedición del Acuerdo de exoneración del reparto al Juzgado Primero Administrativo de Florencia **con efectos a partir del 16/08/2024**	Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá
Semana 1	Reparto del proceso (asignación de tareas a los Profesionales Universitarios y Sustanciadores del Despacho) y el estudio de las circunstancias fácticas y jurídicas de cada grupo familiar que integran la acción constitucional.	Juzgado 001 Administrativo de Florencia, Caquetá
Semana 2	Análisis normativo y jurisprudencial aplicable al caso.	Juzgado 001 Administrativo de Florencia, Caquetá
Semana 3	Sustanciación del caso de autos, que comprende la resolución del asunto de conformidad con las pruebas recaudadas	Juzgado 001 Administrativo de Florencia, Caquetá
Semana 4	Revisión por parte de la Juez y emisión del fallo definitivo.	Juzgado 001 Administrativo de Florencia, Caquetá
15/09/2024	Levantamiento de medida de exoneración del reparto al Juzgado Primero Administrativo de Florencia.	Oficina de Apoyo Judicial de Florencia.
17/09/2024	Informe de las actuaciones adelantadas por el despacho para la emisión de la sentencia y evaluación de la medida.	Juzgado 001 Administrativo de Florencia, Caquetá y Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, *"Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones"* expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que dispone:

> *"ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado,* ***ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales****".* (Negrilla y subrayado fuera del texto)

En virtud de lo anterior, y reiterando en la complejidad; y dando cumplimiento al anterior plan de trabajo, acordado con la titular del despacho, esta Corporación considera necesario **exonerar**, a partir del día **16 de agosto y hasta el 15 de septiembre de 2024** inclusive, el reparto de acciones constitucionales y procesos de la especialidad administrativa, al Juzgado Primero Administrativo de Florencia, con el objetivo de evacuar dentro del plazo concertado y a la mayor brevedad posible, la acción de grupo radicada

No. 18001-33-33-001-2015-00361-00, promovida por los señores ISAURO RODRÍGUEZ DIAZ, UBALDO PERDOMO OME y otros en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.

Como aspecto adicional se hace necesario, como parte del seguimiento a la presente medida, la rendición de un informe detallado sobre las labores realizadas y avances en el caso por parte de la Titular del Juzgado Primero Administrativo de Florencia, así como de las labores adelantadas por el personal de ese Despacho para el día **17 de septiembre de 2024**.

Visto lo que antecede, para la dedicación exclusiva en el periodo antes mencionado y dada la exoneración del reparto de las acciones constitucionales y procesos de la especialidad administrativa que corresponderían al Estrado Judicial enunciado, en las fechas establecidas, se estará a la espera, para que durante el término de exoneración y la programación a realizar por la Funcionaria Judicial, sea la necesaria para culminar el trámite procesal lográndose la emisión de la sentencia.

Finalmente, se hace necesario hacer la aclaración de que la presente exoneración no da lugar a compensación alguna de los procesos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º- EXONERAR TEMPORALMENTE, a partir del día 16 de agosto hasta el 15 de septiembre de 2024, inclusive, del reparto de acciones constitucionales y procesos de la especialidad administrativa, al Juzgado 001 Administrativo de Florencia, Caquetá, para que atienda de manera preferente la acción de grupo radicada No. 18001-33-33-001-2015-00361-00, promovida por los señores ISAURO RODRÍGUEZ DIAZ, UBALDO PERDOMO OME y otros en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.

ARTÍCULO 2º- La Coordinación Administrativa de Florencia (Caquetá) y la Jefe de la Oficina de Apoyo Judicial de esta misma ciudad, realizarán el ajuste necesario al software de reparto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO-. Una vez cumplido el término de la exoneración aquí ordenada, la Coordinación Administrativa de Florencia (Caquetá) y la Jefe de la Oficina de Apoyo Judicial de esta misma localidad, procederán a levantar las medidas de exoneración y reactivar el reparto para el Juzgado 001 Administrativo de Florencia, sin que medie orden adicional.

ARTICULO 3º.- La presente medida podrá ser *terminada, prorrogada, suspendida o modificada,* previo análisis al cumplimiento del plan de trabajo acordado con la titular del Juzgado 001 Administrativo de Florencia siempre y cuando no se genere una afectación al servicio y no dará lugar a compensación alguna de procesos.

ARTÍCULO 4º- Como parte del seguimiento a la presente medida se dispone la rendición de un informe detallado sobre las labores realizadas y avances en el caso por parte de la Juzgado 001 Administrativo de Florencia, así como de las labores adelantadas por el personal de ese Despacho el día **17 de septiembre de 2024.**

ARTÍCULO 5°.- Remítase copia de este acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, al despacho objeto de la presente medida, a la Oficina de Apoyo judicial y Coordinación Administrativa, estos últimos de la ciudad de Florencia – Caquetá.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

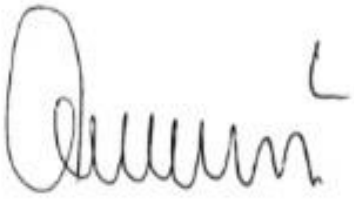

MANUEL FERNANDO GÓMEZ ARENAS.
Presidente
CSJCAQ / MFGA/ SACR
Aprobado mediante Sala Ordinaria del 24 de julio de 2024.

Firmado Por:
Manuel Fernando Gomez Arenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdb9b9ca449dcb1a7fb340b45a6d1ee60e76ffff0e64fa9b143a8475d5408f40**
Documento generado en 25/07/2024 12:30:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica